ANALISIS DE SECTOR

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa

LÍNEA PAABS No.203-01409-25

OBJETO CONTRACTUAL: Contratar la prestación de servicios de un cabildo indígena que adelante las acciones necesarias para llevar a cabo la conmemoración del día distrital de las mujeres indígenas en Bogotá, de acuerdo con el Decreto 865 de 2019.

CONTENIDO DEL ANÁLISIS DE SECTOR

1. **INTRODUCCIÓN**

2. **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

 2.1 OTROS ANÁLISIS NORMATIVOS
 2.2 CLASIFICACIÓN UNPSC
 2.3 ¿Cuál (es) es (son) el (los) bien (es) o servicio(s) a contratar?
2.4. Detalle los permisos, licencias, tramites que se deben tener en cuenta para la ejecución contractual y la selección del proveedor. *(Si aplica)*
2.5. ¿Cuál es el sector de la economía al que pertenece el (los) bien (s) o servicio (s) a contratar?

3. **ESTUDIO DE LA DEMANDA**
 3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?
 3.1.1. CONCLUSIÓN
 3.2. ¿Cómo han adquirido las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?
 3.2.1. CONCLUSIÓN
 3.3. FUENTES DE INFORMACIÓN

4. **ESTUDIO DE LA OFERTA**
 4.1. ¿Quién vende?
 4.1.1. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?
 4.2. ¿QUE EMPRESAS COTIZARON?

5. **ANALISIS DE PRECIOS PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL**
 5.1. CONCLUSIÓN

6. **ANALISIS DE DATOS PARA ESTABLECER LOS INDICADORES FINANCIEROS**

Nota 1: Recuerde que del análisis del sector se pueden identificar riesgos que deberán ser detallados en la matriz de riesgos.

Nota 2: En los procesos de contratación de Mínima Cuantía el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados; por ejemplo: no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. Si el objeto a contratar es muy importante o los riesgos exigen un tratamiento especial, entonces el análisis del sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y del sector.

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la demanda. **C**. Estudio de la oferta.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación de este.

1. INSTRUCCIONES

1.1. Consulte la Guía actual de elaboración de estudios del sector, expedida por Colombia Compra Eficiente.
1.2. Consulte la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
1.3. Consulte la Guía de propiedad intelectual en la contratación pública, expedida por Colombia Compra Eficiente.
1.4. Consulte la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente, expedida por Colombia Compra Eficiente.
1.5. Una vez leídas y acatadas todas las instrucciones descritas en letra color azul **NO** deberán ser eliminadas.

NOTA: Recuerde verificar en la página web de Colombia Compra Eficiente cual es la última versión para ser consultada.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

*(La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación, en ese sentido se recomienda analizar desde la perspectiva local, regional, nacional o internacional, si hay lugar a ello. En el presente análisis tenga en cuenta el análisis **económico, técnico, regulatorio entre otros aspectos generales**. **Ver la Guía actual de elaboración de estudios del sector, expedida por Colombia Compra Eficiente**)*

2.1 Análisis del sector a contratar

El servicio a contratar corresponde a la implementación de acciones afirmativas dirigidas a mujeres indígenas que habitan y transitan en Bogotá, en cumplimiento del Decreto Distrital 865 de 2019, que establece el Día Distrital de las Mujeres Indígenas como una medida de reconocimiento, visibilización y garantía de derechos de esta población.

La conmemoración de esta fecha constituye un espacio estratégico para la incidencia política y social, al permitir visibilizar los aportes, luchas, saberes, liderazgos y resistencias de las mujeres indígenas en Bogotá. Permite además promover el reconocimiento y ejercicio de sus derechos colectivos, culturales y políticos desde una perspectiva intercultural y de género, fomentar el diálogo de saberes y prácticas propias, y fortalecer la participación de las mujeres indígenas en la vida pública y en la construcción de la agenda distrital y cultural.

La planificación y ejecución de estas acciones deben ser culturalmente pertinentes, en coherencia con las expresiones culturales, espirituales y comunitarias de los pueblos indígenas, desarrolladas de manera concertada y acorde con su cosmovisión. Esto contribuye a la superar las formas estructurales de exclusión y discriminación que históricamente han afectado a estas comunidades.

El servicio requerido incluye actividades como el fortalecimiento organizativo y comunitario, la formación con enfoque étnico-racial y de género, el desarrollo de capacidades colectivas, la documentación de saberes y generación de contenidos propios. Este tipo de servicios no está disponible en el mercado tradicional ni puede ser contratado bajo esquemas convencionales de competencia, dado que exige experticia comunitaria, arraigo territorial, legitimidad social y reconocimiento por parte de las comunidades y pueblos indígenas.

Por esta razón, la oferta se restringe a cabildos y organizaciones indígenas legalmente constituidas y reconocidas por el Ministerio del Interior, que cumplen un rol insustituible en estos procesos. Estas organizaciones han liderado históricamente la defensa de derechos, la preservación de la identidad cultural, así como la construcción e implementación de acciones afirmativas con enfoque territorial. Adicionalmente, cuentan con metodologías propias, redes de confianza intergeneracionales y mecanismos de participación autónomos, lo que asegura la pertinencia, eficacia y sostenibilidad de los procesos.

En Bogotá, diversas entidades han contratado directamente con Cabildos y organizaciones indígenas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal l) de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 2169 de 2021, que reconocen la capacidad contractual de cabildos, asociaciones y consejos indígenas. En conclusión, la contratación de estos servicios se fundamenta en criterios de idoneidad técnica, pertinencia sociocultural y legalidad, canalizando recursos públicos hacia sujetos colectivos de

especial protección constitucional, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política (arts. 7, 70, 246 y 330), el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT (Ley 21 de 1991), la Ley 115 de 2007 (literal l), la Ley 2160 de 2021 y el Decreto Distrital 865 de 2019, en armonía con las demás disposiciones nacionales e internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas.

2.2 Análisis económico

En el marco del Estado Social de Derecho (artículo 1º de la Constitución Política), la contratación con cabildos y organizaciones indígenas para desarrollar acciones afirmativas dirigidas a mujeres indígenas residentes y en tránsito en Bogotá, armoniza principios constitucionales de participación, pluralismo, autonomía y dignidad humana; y materializa compromisos del Decreto Distrital 865 de 2019, que institucionaliza el 5 de septiembre como Día Distrital de las Mujeres Indígenas. Está modalidad no solo cumple un mandato de reconocimiento y garantía de derechos, sino que también activa beneficios económicos directos y multiplicadores en las economías comunitarias y locales.

La inclusión activa de mujeres indígenas en el sistema económico distrital fomenta la innovación social, promueve prácticas sostenibles basadas en la diversidad cultural y visibiliza la identidad cultural, lingüística y espiritual de los pueblos indígenas. De igual forma, esta contratación contribuye a reducir desigualdades estructurales al permitir que estas comunidades accedan a recursos públicos a través de esquemas que reconocen sus formas propias de organización, autonomía y agencia colectiva.

La contratación directa con cabildos y organizaciones indígenas (cuando el objeto fortalece gobierno propio, identidad cultural y derechos) está prevista por el literal l) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada en los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. En términos económicos, este canal permite asignar recursos a oferentes idóneos y culturalmente competentes para producir bienes o servicios no disponibles en el mercado convencional (p. ej., curadurías culturales propias, pedagogías con lengua y protocolo tradicional, mediaciones espirituales), evitando fallas de mercado por información asimétrica y no sustitubilidad del saber comunitario.

Este tipo de contratación genera ingresos directos para sus integrantes y dinamiza las economías locales y comunitarias, especialmente cuando las organizaciones indígenas activan redes que movilizan capacidades propias, liderazgos culturales, procesos pedagógicos diferenciales y compras que fortalecen su sostenibilidad económica.

Entonces, entre los efectos directos y multiplicadores asociados a este tipo de procesos se destacan:

- Ingresos laborales para talento con conocimiento situado (lideresas, sabedoras, talleristas, intérpretes culturales).
- Compras locales a unidades productivas y emprendimientos culturalmente vinculados (alimentos tradicionales, artesanías, elementos rituales, logística con pertinencia cultural).
- Uso o arrendamiento de espacios comunitarios que sostiene infraestructura social y tradición.
- Encadenamientos con microempresas lideradas por mujeres indígenas, que amplían visibilidad y portafolio de servicios.

Estos encadenamientos son especialmente relevantes ante brechas acreditadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que ha determinado como las mujeres indígenas presentan mayores rezagos educativos y tasas de desempleo juvenil más altas frente a sus pares, lo que refuerza el valor redistributivo de la contratación pública con enfoque diferencial[1].

Ahora bien, el Distrito ha consolidado una demanda institucional en torno a esta conmemoración y a procesos asociados al enfoque indígena, lo que crea previsibilidad para la planeación presupuestal y logística (p. ej., agendas del 5 de septiembre y articulación con la Política Pública de Pueblos Indígenas). Esto confirma que existe un mercado público específico (no competitivo en sentido clásico, pero sí contestable por autoridades, cabildos y organizaciones indígenas reconocidas) para suministrar servicios con pertinencia cultural.

De acuerdo con lo anterior, la naturaleza de esta contratación exige aclarar que no es procedente un análisis económico convencional basado en supuestos de competencia perfecta, series de precios comparables o *benchmarking* de mercado. Ello se debe a tres razones: (i) los contenidos y protocolos propios no son sustituibles por proveedores genéricos sin pérdida de valor cultural y de garantías de derechos; (ii) la oferta es restringida por criterios de legitimidad, en tanto la idoneidad depende del reconocimiento comunitario y de la representación válida de autoridades y organizaciones indígenas; y (iii) los registros empresariales existentes, como el Registro Único Empresarial y Social (RUES), no incluyen atributos étnicos que permitan caracterizar un "mercado indígena" con precios de referencia homogéneos.

Por estas razones, el análisis debe centrarse en un enfoque de eficiencia asignativa y generación de valor público, que considere la coherencia del nexo final (garantía de identidad y derechos de las mujeres indígenas), la razonabilidad de los costos frente al alcance de las actividades, y la evidencia de impactos y encadenamientos en las economías comunitarias. En esa línea, se sugieren como indicadores de resultado económico-social: la proporción del gasto ejecutado en compras locales; el número de mujeres

[1] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). 5de septiembre - Día Internacional de las Mujeres Indígenas, 2023.Consultado en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/sep-2023-dia-de-la-mujer-indigena.pdf

indígenas contratadas y remuneradas según rol (talleristas, sabedoras, productoras, medicas/cocineras tradiciales); el número de microemprendimientos de mujeres indígenas vinculados y sus ventas asociadas; la producción cultural propia (memorias, guías, contenidos) con uso posterior en la oferta institucional; y la sostenibilidad en el tiempo de alianzas o procesos iniciados a partir de la contratación[2].

Asimismo, se identifican riesgos que deben ser gestionados, especialmente frente a temas de gasto logístico, que se encuentran concentrados en proveedores genéricos, perdiendo pertinencia cultural, lo que es mitigable a partir de criterios de compras locales y mínimos de participación de unidades indígenas; los sobrecostos derivados de una baja planificación, mitigables con fichas de costo claras y techos por actividad; y la baja trazabilidad del impacto, que se mitiga con la construcción de matrices de resultados e indicadores.

En términos distributivos, la evidencia nacional confirma que la población indígena, y en particular las mujeres indígenas, presenta mayores vulnerabilidades en educación, empleo y pobreza. Por ello, la contratación con enfoque étnico-racial y de género no solo cumple un mandato jurídico y político, sino que además mejora la asignación del gasto social hacia grupos en desventaja estructural, en coherencia con el principio de igualdad material y con los objetivos de reducción de brechas socioeconómicas.

Finalmente, aunque los registros oficiales (DANE, RUES) no permiten construir un análisis comparativo tradicional de precios o proveedores, los pueblos indígenas han consolidado una oferta culturalmente diferenciada de bienes y servicios (prácticas pedagógicas y espirituales, artesanías, gastronomía tradicional, prácticas etno-pedagógicas, turismo cultural), que abre nichos de mercado basados en la diversidad étnica, la sostenibilidad territorial y la economía solidaria. Sin embargo, dado que esta contratación responde a compromisos que se se sustentan en el Decreto Distrital 865 de 2019, no es posible aplicar parámetros económicos convencionales.

En conclusión, esta contratación debe entenderse como una medida de acción afirmativa con enfoque diferencial, étnico-racial y de género, orientada a garantizar los derechos colectivos de las mujeres indígenas y a reconocer sus aportes, saberes y demandas históricas, contribuyendo de manera efectiva a su participación en la vida social, económica y cultural de Bogotá, y generando al mismo tiempo valor público, redistribución de recursos y sostenibilidad en las economías comunitarias.

3. Análisis técnico

La contratación directa con cabildos, asociaciones de cabildos y organizaciones indígenas se sustenta en la pertinencia técnica y social que estas entidades aportan a la gestión pública. Asimismo, al desarrollar modelos de intervención propios, fundamentados en sus usos, costumbres y cosmovisión, permiten dar coherencia a la incorporación de los principios del enfoque diferencial étnico-racial y cultural. No solo reflejan su experiencia en la ejecución de proyectos, sino que se sustentan en saberes ancestrales, metodologías participativas y prácticas pedagógicas propias, imposibles de replicar con el mismo nivel de legitimidad y pertinencia por actores externos.

De igual forma, este tipo de contratación garantiza que las acciones estén orientadas al reconocimiento, protección y garantía de los derechos colectivos e individuales de sus comunidades, ya que realizan a través de organizaciones conformadas por personas indígenas con legitimidad organizativa, idoneidad técnica y reconocimiento social. De esta manera, se facilita la comunicación intercultural, se promueve una relación de mayor confianza con la institucionalidad; y, se asegura que las actividades respondan a las expectativas, necesidades y contextos propios de la población beneficiaria.

Este carácter técnico diferencial adquiere especial relevancia en procesos que se centran en las mujeres indígenas. Las organizaciones indígenas, en muchos casos lideradas por mujeres, comprenden y visibilizan mejor la intersección de opresiones de género y etnia. Su experiencia permite identificar con claridad los desafíos que enfrentan (desde la discriminación estructural y el racismo, hasta las violencias basadas de género y la invisibilización de sus liderazgos) y transformarlos en acciones colectivas de empoderamiento, sanación y autonomía.

En este sentido, la contratación directa no constituye únicamente un mecanismo administrativo, sino también una herramienta técnica y política para fortalecer la agenda de derechos de las mujeres y comunidades indígenas. La conmemoración proyectada trasciende lo simbólico y se consolida como un escenario de diálogo intercultural, reafirmación de identidades y construcción colectiva de propuestas de transformación social desde una perspectiva propia, feminista y territorial. Un aspecto crucial es su

[2] La noción de valor público en la gestión estatal, desarrollada por Moore (1995) *en Creating Public Value: Strategic Management in Government,* permite comprender que la contratación pública no debe evaluarse únicamente desde parámetros de eficiencia de mercado, sino también desde su capacidad de generar beneficios colectivos y redistribuir oportunidades. En esta misma línea, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (2013), en la Guía para la elaboración de estudios del sector, señala que cuando no existe información suficiente para un análisis de mercado convencional, se debe privilegiar la identificación de impactos sociales, beneficios comunitarios y pertinencia cultural. De manera complementaria, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) —como se evidencia en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida— promueve la inclusión productiva de la economía popular y comunitaria como mecanismo de redistribución social y fortalecimiento territorial. Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha impulsado el enfoque de "contrataciones públicas inteligentes", con énfasis en la maximización del valor social a través de indicadores como eficiencia, sostenibilidad y efectos multiplicadores, destacando la necesidad de medir res En este sentido, la contratación directa no constituye únicamente un mecanismo administrativo, sino también una herramienta técnica y política para fortalecer la agenda de derechos de las mujeres y comunidades indígenas. La conmemoración proyectada trasciende lo simbólico y se consolida como un escenario de diálogo intercultural, reafirmación de identidades y construcción colectiva de propuestas de transformación social desde una perspectiva propia, feminista y territorial. Un aspecto crucial es su enfoque en las mujeres indígenas, quienes, desde sus organizaciones, han liderado procesos de resistencia y defensa de derechos, visibilizando la intersección de opresiones de género y etnia que enfrentan. Su conocimiento situado y profundo de las realidades comunitarias permite que esta conmemoración no solo honre las luchas históricas, sino que también impulse la autonomía, el empoderamiento y la sanación colectiva, configurándose como una estrategia técnica y política para la consolidación de una agenda de derechos que articule memoria, resistencia y futuro.

enfoque en las mujeres indígenas, quienes, desde sus organizaciones, han liderado procesos de resistencia y defensa de derechos, visibilizando la intersección de opresiones de género y etnia que enfrentan. Su conocimiento situado y profundo de las realidades comunitarias permite que esta conmemoración no solo honre las luchas históricas, sino que también impulse la autonomía, el empoderamiento y la sanación colectiva, configurándose como una estrategia técnica y política para la consolidación de una agenda de derechos que articule memoria, resistencia y futuro.

4. Análisis normativo y regulatorio

La contratación con organizaciones étnicas representativas se encuentra expresamente habilitada por el ordenamiento jurídico colombiano, no como una excepción, sino como una modalidad diferenciada de contratación directa, sustentada en principios de reconocimiento, autonomía y participación efectiva de los pueblos étnicos. Esta modalidad constituye, además, un instrumento para que el Estado garantice ejecución de programas y acciones con pertinencia cultural, territorial y social, en concordancia con el enfoque diferencial y los estándares de derechos humanos.

En el plano normativo nacional, este mecanismo tiene respaldo en un amplio cuerpo jurídico:

- **Constitución Política de Colombia.** Consagra la condición pluriétnica y multicultural del país y la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (arts. 7, 8, 9, 10, 13, 63 y 70). Estos artículos fundamentan el reconocimiento de las comunidades indígenas como sujetos colectivos de especial protección.

- **Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT al ordenamiento interno.** Incorpora al derecho interno el Convenio 169 de la OIT, obliga al Estado a garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas y tribales en todas las decisiones que les afectan, incluida la planificación y ejecución de programas gubernamentales.

- **Ley 80 de 1993, artículos 3 y 23**. En sus artículos 3 y 23, fija los fines de la contratación estatal bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, e introduce la participación como fin esencial.

- **Decreto 1088 de 1993.** Regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades indígenas para el desarrollo integral de las comunidades indígenas.

- **Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal l).** Habilita expresamente la contratación directa con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.

- **Ley 1474 de 2011.** Dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, refuerza el control efectivo sobre la gestión pública, también en los procesos de contratación directa con organizaciones sociales y étnicas.

- **Ley 1551 de 2012**. Autoriza a las Entidades territoriales para celebrar convenios solidarios con cabildos, organizaciones y autoridades indígenas cuando su objeto se oriente al desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

- **Decreto 865 de 2019.** Institucionaliza el 5 de septiembre como Día Distrital de las Mujeres Indígenas, legitimando la programación de acciones de reconocimiento y promoción de derechos con pertinencia cultural y enfoque de género, y ofreciendo un marco programático que justifica la contratación con organizaciones indígenas idóneas para su diseño y ejecución.

- **Decreto 252 de 2020.** Las organizaciones indígenas podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las Entidades Estatales, siempre que estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociaciones de autoridades y otras formas de autoridad indígena propia. En tales convenios podrá tenerse como aporte el conocimiento ancestral.

- **Ley 2160 de 2021.** Fortalece la capacidad jurídica de estas formas organizativas indígenas para contratar con el Estado, reconociendo su papel en la garantía de derechos, el fortalecimiento del gobierno propio y la promoción de la identidad étnica y cultural.

En el ámbito distrital, la contratación con organizaciones étnicas se articula con un sólido marco de política pública que reconoce a las comunidades indígenas como sujetos de especial protección, y que orienta la acción afirmativa hacia la garantía de sus derechos con enfoque interseccional:

- **Plan de Desarrollo Bogotá Camina Segura (2024-2027).** Establece el reconocimiento de la diversidad étnico-racial como ejes prioritarios, incluyendo estrategias para cerrar brechas que afectan a los pueblos indígenas, con especial atención a las mujeres.
- **Política Pública de Mujer y Equidad de Género (2020-2030)**. Incorpora medidas específicas para atender las necesidades diferenciadas de las mujeres pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, reconociendo intersección entre género, etnicidad y racismo estructural; y, la necesidad de respuestas institucionales con pertinencia cultural.
- **Documento CONPES Distrital 37 de 2024 (2024-2035).** Plantea una respuesta integral a las problemáticas que enfrentan los pueblos indígenas en Bogotá, entre ellas, la discriminación estructural contra las mujeres indígenas; y, orden la implementación de acciones que garanticen autonomía, gobierno propio, usos, costumbres y cosmovisiones[3].

Este marco normativo y de política pública otorga plena legitimidad a la contratación directa con organizaciones indígenas, entendida no sólo como un mecanismo jurídico viable, sino como una estrategia de justicia distributiva y fortalecimiento comunitario. En consecuencia, las entidades públicas tienen la obligación de activar esta modalidad siempre que el objeto contractual requiera pertinencia cultural, robustecimiento de su gobierno propio o garantía de derechos colectivos, reforzando así la coherencia entre los principios constitucionales y las políticas públicas distritales.

5. Experiencias en otras entidades del Estado

La contratación directa con cabildos indígenas es una práctica reconocida y recurrente en diversas entidades territoriales y organismos públicos en el país. Esto ha permitido reconocer a estas autoridades como actores idóneos para la gestión de proyectos comunitarios, culturales y de fortalecimiento organizativo.

A nivel nacional se identifican como experiencias relevantes y similares a las de objeto de estudio, las siguientes:

- **Gobernación del Amazonas:** mediante el Convenio Interadministrativo No. 2010-2024 (proceso GOB-AMA-CI-1941-2024), suscrito con la Asociación de Autoridades Indígenas ATICOYA, se destinaron $20.000.000 para aunar esfuerzos en la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Indígena en diferentes AATI's del departamento. Este convenio evidencia la confianza institucional en la capacidad organizativa y de gestión de las autoridades indígenas regionales.

- **Instituto de Deporte y Recreación del Meta (IDERMETA):** a través del contrato IDERMETA-RE-034-2024, por $25.000.000, se apoyó la realización de los "Juegos Ancestrales y Convencionales de la Mujer Indígena 2024" con el Cabildo del resguardo indígena Maguaré. El objeto del contrato estuvo orientado a generar espacios de integración y fortalecimiento de la identidad cultural, lo cual muestra cómo las entidades públicas reconocen a los cabildos como socios estratégicos en programas de recreación y cohesión social.

- **Municipio de Jamundí (Valle del Cauca):** mediante contratación directa (CD-SAE-0738 de 2025, proceso 34-15-02-0738 de 2025), se celebró un convenio con el Cabildo Indígena Kwethe Fxinxis Sek Naw por $10.000.000, con un plazo de ejecución de 32 días, orientado a la realización de actividades culturales, ancestrales y tradicionales en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la tradición y preservación cultural de las comunidades étnicas del municipio de Jamundí".

En Bogotá, la contratación directa con cabildos indígenas es una práctica bien establecida y diversificada, implementada por varias entidades distritales para abordar múltiples áreas de gestión. Si bien estas iniciativas difieren de las características de la presente contratación, confirman que la contratación directa en el Distrito Capital es una práctica recurrente que abarca desde la gestión social y ambiental hasta la planeación territorial y la protección del patrimonio cultural, lo que demuestra su viabilidad técnica, legal y financiera en el contexto del Distrito. Algunos ejemplos de esto son los siguientes:

- **Secretaría Distrital de Gobierno:** esta entidad ha sido un actor central en la relación con las comunidades indígenas. El marco normativo distrital, como la Resolución 546 de 2019[4], crea instancias de diálogo y concertación como el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas, en el que la Secretaría actúa como contraparte. La existencia de estos espacios es la base para la posterior celebración de contratos. Además, la Secretaría ha emitido circulares que orientan la aplicación de la Ley 2160 de 2021, la cual autoriza la contratación directa con cabildos para proyectos relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio y la identidad cultural.

- **Secretaría Distrital de Integración Social:** esta Secretaría ha formalizado acuerdos para la atención de necesidades básicas de la población indígena. Por ejemplo, en los documentos de balance de gestión (como el de 2023)[5], la entidad confirma la contratación de personal indígena (gestores, profesionales y sabedores) y la continuidad en la entrega de

[3] Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital. Documento CONPES D.C. 37 - "Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C. 2024-2035. Resumen ejecutivo, p. 5. Consultado en: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/decretos-conpes/doc_conpes_dc_37_pp_indigenas_0.pdf
[4] Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 612 de 2015 "Por el cual se crea el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígena en Bogotá D.C."
[5] Los cuales pueden ser consultados en: https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/gestion/informes/informes-de-gestion

canastas alimentarias a familias indígenas en situación de inseguridad alimentaria. Esta gestión, a menudo realizada en colaboración con los cabildos, se sustenta en una visión de atención con pertinencia cultural.

- **Secretaría Distrital de Planeación y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC):** Estas entidades han liderado un proceso histórico de reconocimiento del patrimonio indígena. La Resolución Conjunta 2664 de 2023[OBJ.6][OBJ.7] incorporaron el Sistema de Sitios Sagrados Muiscas en la estructura de patrimonios de la ciudad. Para lograrlo, se suscribieron convenios interadministrativos, como el Convenio CI 389 de 2022 entre el IDPC y el Cabildo Indígena Muisca de Bosa. El objetivo de este convenio fue aunar esfuerzos para la elaboración de la cartografía y la documentación de estos sitios, lo que demuestra la capacidad de los cabildos para participar en proyectos de gran envergadura técnica.

Estos casos, verificados a través de resoluciones, informes y comunicados oficiales, no solo confirman que la contratación directa con cabildos es una práctica recurrente en el Distrito, sino que también resaltan la diversidad de temas que abordan: desde la gestión social y ambiental hasta la planeación territorial y la protección del patrimonio cultural. Esta sólida experiencia da una viabilidad técnica, legal y financiera innegable a la presente contratación.

6. Ventajas institucionales de contratar con organizaciones étnicas

De acuerdo con el análisis del sector y la normativa vigente, la contratación directa con cabildos indígenas no solo es una opción legal, sino que ofrece múltiples ventajas estratégicas que benefician tanto a la entidad estatal como a la comunidad:

- **Pertinencia cultural y territorial.** Las acciones contractuales, al ser construidas e implementadas en cocreación con las comunidades y pueblos indígenas, aseguran la coherencia con sus necesidades, cosmovisiones y dinámicas propias. Esto garantiza una mayor legitimidad social y un impacto más duradero, dado que las soluciones son culturalmente relevantes y apropiadas.
- **Mayor impacto social y eficacia.** Al ser lideradas por actores legítimos y reconocidos por sus comunidades, las intervenciones tienen una mayor aceptación y participación. Esto incrementa la eficacia, sostenibilidad y alcance de los proyectos, logrando resultados más significativos y duraderos en el territorio.
- **Fortalecimiento de la confianza interinstitucional**. La articulación del sector estatal con organizaciones étnicas reconocidas facilita la construcción de puentes de confianza, promoviendo el trabajo conjunto y la cooperación intercultural. Esta colaboración es fundamental para consolidar la presencia del Estado en los territorios y generar un entorno de diálogo constructivo.
- **Cumplimiento normativo del enfoque diferencial.** La contratación directa con cabildos es una herramienta clave para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales que exigen la incorporación del enfoque diferencial étnico-racial. Se alinea con principios de igualdad sustantiva, inclusión y reparación histórica, permitiendo que los recursos públicos se gestionen de manera equitativa.
- **Impulso al gobierno propio y la autonomía**. Al canalizar recursos directamente a los cabildos, se fortalece su capacidad de gestión y se impulsa su gobierno propio y autonomía colectiva. Esta estrategia de desarrollo endógeno fortalece el tejido social y la capacidad de las comunidades para autogestionar su bienestar.

Si bien la contratación directa con organizaciones étnicas no presenta desventajas en el sentido estricto, es fundamental reconocer y gestionar de manera proactiva los desafíos inherentes a esta modalidad contractual. A continuación, se identifican los principales riesgos y las estrategias para mitigarlos:

Principales riesgos	Estrategias para mitigar los riesgos
Capacidad operativa y financiera: es posible que algunas organizaciones enfrenten limitaciones en su capacidad operativa, escasa bancarización o falta de experiencia en la gestión de la contratación pública.	Se recomienda establecer mecanismos de fortalecimiento organizacional y brindar asistencia técnica especializada. Esto incluye talleres de capacitación en gestión contractual, financiera y administrativa, así como el acompañamiento continuo para la adecuada ejecución de los acuerdos.
Riesgo de subrepresentación: existe la posibilidad de que ciertas comunidades u organizaciones no participen o no se vean representadas proporcionalmente en los procesos de decisión y acceso a recursos del Estado.	Es crucial verificar los criterios de legitimidad y representatividad de las organizaciones a través de la consulta a las autoridades tradicionales y la revisión de sus actas internas. Esto asegura que la contratación se realice con interlocutores válidos y reconocidos por la comunidad.
Resistencias institucionales: pueden presentarse resistencias o desconocimiento en algunas áreas de la entidad contratante	Es imprescindible sustentar jurídicamente la legalidad y pertinencia de la contratación con base en la Ley 2160 de 2021 y la normativa relacionada. Se deben realizar

[6] Por la cual se reconoce el Sistema de Sitios Sagrados de la comunidad Muisca - SSSM - y se dictan otras disposiciones
[7] Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

frente a esta modalidad de contratación, que difiere de los procesos tradicionales.	socializaciones internas con las áreas financieras y jurídicas para aclarar los procedimientos, objetivos y beneficios de este tipo de convenios.

2.1. OTROS ANÁLISIS NORMATIVOS

(Teniendo en cuenta los requerimientos normativos que rigen la contratación pública, se hace necesario analizar entre otras que se modifiquen o expidan los siguientes aspectos que impactan en el sector que se está analizando para la contratación a realizar)
Tenga en cuenta:

NORMA	INSTRUCCIÓN	¿A QUE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN LE APLICA?
Empresas MiPymes **Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021** y las que modifiquen, adicionen o sustituyan.	*Revise en el mercado cuales de las empresas que prestan el/los servicios que atañe a la contratación están dentro de la actividad económica objeto del presente análisis y ostentan la condición de MiPymes, revise sus indicadores financieros entre otros y concluya si el proceso es o no susceptible de limitarse a MiPymes. Recuerde que de este análisis se puede establecer el criterio habilitante diferencial que se solicita más adelante.* ***Tenga en cuenta el modelo de solicitud de cotización sugerido por la Dirección de Contratación****.* Esta normativa no se aplica, puesto que se trata de entidades étnicas que se enfocan en proyectos sociales, culturales o de desarrollo; y, aunque pueden generar ingresos, estos se reinvierten en sus actividades, no se distribuyen entre sus miembros en atención a su estructura y autonomía organizativa, con en el caso de las MiPymes.	Todas las modalidades de contratación incluida la mínima cuantía.
Decreto Distrital 332 de 2020 "medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"	*Establezca el porcentaje de participación de mujeres en la ejecución del contrato de acuerdo al Decreto. Revise las fuentes dispuestas por Colombia Compra Eficiente, DANE entre otros y analice cual es la participación de mujeres en la actividad económica que se está estudiando en este documento. De no aplicarle la disposición normativa detalle las razones.* Esta normativa no es aplicable al presente proceso de contratación. El Decreto 332 de 2020, en su propósito de establecer medidas afirmativas para la participación de las mujeres, se enfoca en los contratos que implican la vinculación de personal o la creación de un vínculo laboral convencional. En el caso de esta contratación directa con un cabildo indígena, no se establece una relación laboral entre la entidad y los miembros de la comunidad. En cambio, se trata de una relación con un sujeto de derecho público especial, el cual gestiona los recursos y ejecuta el proyecto con su propia estructura y autonomía. Adicionalmente, las actividades a realizar no se consideran "trabajo" en el sentido tradicional. La participación de los miembros del cabildo, y en particular de las mujeres, se basa en su cosmovisión y conocimientos ancestrales. Su rol es fundamental, ya que se relaciona con su cultura y espiritualidad, no con un vínculo laboral. Su colaboración es la forma de preservar sus saberes y asegurar que el proyecto se realice con pertinencia cultural. Por lo tanto, el objeto contractual no es la prestación de un servicio laboral por parte de individuos, sino el desarrollo de un proyecto a través de la autoridad ancestral del cabildo.	Todas las modalidades de contratación incluida la mínima cuantía.
Decreto Distrital 380 de 2015 "Formula la Política de Trabajo Decente" Numeral 2.2.1. y ss, del Parágrafo 2 del artículo 13 "instrumentos"	*Analice la posibilidad de aplicar lo previsto en el artículo señalado o detalle las razones por las cuales no es posible aplicarlo.* En el marco de la contratación directa con el cabildo indígena, no aplica la implementación de lo previsto en el numeral 2.2.1. y siguientes del parágrafo 2 del artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015.	Todas las modalidades de contratación incluida la mínima cuantía.

	La naturaleza de este proceso contractual no contempla la vinculación directa de personal por parte de la entidad contratante. En cambio, se trata de una relación con un sujeto de derecho público especial, el cabildo indígena, el cual es reconocido como la autoridad idónea para gestionar directamente los recursos y ejecutar el proyecto con su propia estructura y autonomía. Es importante reconocer que las actividades a realizar no son catalogadas en este tipo de contratos con pueblos étnicos como una prestación de servicios laborales. La ejecución del proyecto implica la participación de miembros del cabildo cuyas funciones están intrínsecamente ligadas a su cosmovisión y prácticas espirituales. Su rol es fundamental para la correcta implementación de las actividades, ya que se basan en un conocimiento ancestral y una autoridad tradicional que va más allá de un vínculo contractual de tipo laboral. Por lo tanto, la participación de estas personas no se clasifica como un trabajo en el sentido convencional, sino como la puesta en práctica de sus saberes y la preservación de su cultura, pilares de su gobierno propio. No obstante, la entidad contratante se compromete a fomentar, en todos sus procesos contractuales, condiciones de trabajo digno, respeto por los derechos laborales e inclusión. Sin embargo, dado que el presente contrato se realiza directamente con el cabildo indígena y no implica la vinculación de personal por parte de la entidad, no aplica el Decreto Distrital 380 de 2015.	
Aplicación del **Decreto 248 de 2021**. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos"	*Analice si al proceso le aplica lo dispuesto en el Decreto de lo contrario manifieste que no le aplica y deje constancia de las razones.* En virtud del artículo 3 de la Ley 2046 de 2020 y del artículo 2.20.1.1.3. del Decreto 248 de 2021, la entidad realizó el análisis correspondiente y concluyó que en el presente proceso de contratación NO se cumplen los presupuestos normativos en ellas contemplados, ya que el objeto de este proceso se enmarca en el sector de Servicios. Por lo tanto, este análisis no aplica.	Todas las modalidades de contratación incluida la mínima cuantía.
Criterios diferenciales **Decreto 1860 de 2021** que modificó algunas disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015 y reglamenta la Ley 2069 de 2020	*Fundamente con argumentos cual fuel el criterio diferencial tanto para emprendimiento de mujeres como para MiPymes que seleccionó para establecer los criterios habilitantes en el proceso y cuáles fueron las razones. Se recomienda iniciar analizando los criterios financieros, de no poder establecerse, continue con el criterio de experiencia, de no poder establecerse dejar los argumentos pertinentes y por último elegir el criterio referente a la garantía de seriedad de la oferta.* No aplica para la modalidad de contratación directa.	Principalmente Licitación Pública, Selección abreviada de menor cuantía y Concurso de méritos.

¿Cuáles pueden ser los criterios diferenciales habilitantes que se pueden establecer en un proceso de selección?

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NORMA	INSTRUCCIÓN	¿A QUE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN LE APLICA
Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para **emprendimientos y empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas.	*Defina el criterio diferencial habilitante que va a requerir en el proceso de selección y fundamente con argumentos porque lo eligió. Recuerde que se recomienda iniciar por los criterios financieros, de no poderse establecerse, elegir el criterio de experiencia de no poder establecerse dejar constancia y por último elegir el criterio referente a la garantía de seriedad de la oferta*	Para los procesos de licitación pública, concurso de méritos y menor cuantía, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.	No aplica para la modalidad de contratación directa.	Contratación de la Administración Pública
Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. **Criterios diferenciales para empresas MiPymes** en el sistema de compras públicas.	*Defina el criterio diferencial habilitante que va a requerir en el proceso de selección y fundamente con argumentos porque lo eligió. Recuerde que se recomienda iniciar por los criterios financieros, de no poderse establecerse, elegir el criterio de experiencia de no poder establecerse dejar constancia y por último elegir el criterio referente a la garantía de seriedad de la oferta* No aplica para la modalidad de contratación directa.	Todos los procesos de selección.
OTROS ANÁLISIS NORMATIVOS		
Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	*Analice el sector y revise la posibilidad de aplicar el criterio del artículo descrito de no ser posible deje constancia de las razones.* No aplica para la modalidad de contratación directa.	Todas las modalidades de selección exceptuando la contratación directa
Aplicación de **la Ley 680 de 2021.** Análisis del Bienes y Servicios Nacionales ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios	*Identifique cual es regla de origen; cuales son los bienes relevantes dentro del proceso, realizar la consulta el Registro de Productores de Bienes Nacionales. De existir bienes Colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, las Entidades Estatales deberán otorgar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003. Ver artículo.* No aplica para la modalidad de contratación directa.	Para los procesos de licitación pública, concurso de méritos y menor cuantía.
Análisis de propiedad intelectual	*Se recomienda revisar la guía de propiedad intelectual en la contratación pública de Colombia Compra Eficiente.* Este aspecto no aplica para la presente modalidad de contratación directa, dado que el objeto contractual no involucra la creación de obras, desarrollos técnicos, innovaciones o productos protegidos por derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, no se requiere aplicar la uía de propiedad intelectual en la contratación pública de Colombia Compra Eficiente en este proceso.	Todos los procesos de selección
Criterios de Compra Pública Sostenible	*Se debe verificar, revisar y justificar la inclusión de criterios ambientales y sociales en la gestión contractual las cuales generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.* La Secretaria Distrital de la Mujer como otras tantas entidades públicas del Distrito y el país, se encuentra comprometida con las buenas prácticas ambientales por lo que dentro del estudio previo del presente proceso se contempló un numeral de criterios de sostenibilidad acorde con la naturaleza	Todos los procesos de selección

	del contrato y las actividades a desarrollar en la ejecución de las mismas mitigando el impacto ambiental, así como las consideraciones establecidas en el Acuerdo No. 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013 del Concejo Distrital, así: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro- redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.	

En este espacio analice el mercado frente a cada una de las normas anteriormente mencionadas:

2.2. Clasificación UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clases	Producto
93141501	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios Comunitarios y Sociales	15 Desarrollo y Servicios Sociales	01 Servicios de Política Social
93141701	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios Comunitarios y Sociales	17 Cultura	01 Organizaciones de Eventos Culturales
94131805	94 Organizaciones y Clubes	13 Organizaciones, Asociaciones y Movimientos Cívicos	18 Movimientos	05 Servicios de Preservación Cultural de las Minorías Étnicas
80141902	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios Administrativos	14 Comercialización y Distribución	19 Exhibiciones y Ferias Comerciales	02 Reuniones y Eventos

(Adicione las columnas que considere necesarias)

2.3. ¿Cuál (es) es (son) el (los) bien (es) o servicio(s) a contratar?

(Detalle los bienes y servicios que se requieren contratar que fueron descritos en el estudio previo.)

Como se ha expuesto en el presente análisis, la selección del Cabildo Indígena para liderar la conmemoración del Día Distrital de las Mujeres Indígenas se fundamenta en la autonomía y el autogobierno reconocidos a los pueblos indígenas por el Convenio 169 de la OIT, la Constitución Política de Colombia y demás normativas internacionales y nacionales aplicables.

En este proceso de contratación directa no se convocó a otros cabildos u organizaciones, dado que la decisión sobre cuál debía liderar la conmemoración fue adoptada por las propias autoridades indígenas en sus espacios de representación y concertación. En particular, en las sesiones desarrolladas el 30 de abril y 19 de agosto de 2025 con la Consejería Distrital de Mujeres Indígenas y el Consejo Consultivo y de Concertación de Pueblos Indígenas (Decreto 612 de 2019), se acordó que el Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá (CAMAINKIBO) era la organización culturalmente pertinente para el desarrollo de las actividades. Esta determinación asegura que la conmemoración responda a prácticas, prioridades y consensos internos de la comunidad, sin imposiciones externas de la Administración Distrital.

Adicionalmente, la Ley 2160 de 2021, que modificó el Estatuto General de Contratación (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), otorgó capacidad jurídica a las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas para contratar directamente con las entidades estatales. Esta disposición reconoce la contratación directa como modalidad diferenciada, aplicable siempre que los procesos se orienten al fortalecimiento de las formas organizativas y a la garantía de los derechos colectivos y culturales. En consecuencia, tratándose de cabildos indígenas, no se requiere adelantar concurso público ni procesos competitivos, pues su calidad de autoridad representativa y la pertinencia cultural que aseguran justifican plenamente esta modalidad.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de las medidas afirmativas del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” y del Decreto 865 de 2019, corresponde a las autoridades indígenas representadas en el Consejo Consultivo determinar qué organización lidera la ejecución de este proceso contractual, en ejercicio de la función de “orientar y concertar todas las acciones, programas, proyectos, lineamientos y disposiciones administrativas susceptibles de afectarlos, preservando la integridad cultural, social, económica y territorial de los Pueblos Indígenas en Bogotá” [8].

Finalmente, el Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá (CAMAINKIBO) presentó a la Secretaría Distrital de la Mujer su propuesta de servicios, la cual hace parte integral de los anexos de este proceso contractual, así:

CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
93141701	Almuerzos con enfoque indígena	Unidad	160
93141701	Refrigerios con enfoque indígena	Unidad	160
94130505	Ritual de armonización	Unidad	1
94130505	Sabedora indígena	Unidad	1

(Adicione las filas que considere necesarias)

2.4. Detalle los permisos, licencias, tramites que se deben tener en cuenta para la ejecución contractual y la selección del proveedor. *(Si aplica)*

Para el presente proceso no aplican licencias o permisos.

2.5. ¿Cuál es el sector de la economía al que pertenece el (los) bien (s) o servicio (s) a contratar?

El presente análisis se enmarca en el sector terciario de la economía, también conocido como el sector de los servicios. Este sector es fundamental para el desarrollo económico y social, representando más de la mitad del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y siendo un motor clave de empleo y crecimiento sostenible.

La contratación de servicios comunitarios y culturales con organizaciones como los cabildos indígenas es una estrategia de alto valor que impulsa la economía real. Cuando el Estado contrata estos servicios, está fortaleciendo directamente las capacidades locales y las dinámicas territoriales, al tiempo que fomenta la participación ciudadana.

Más allá de las métricas económicas tradicionales, la contratación directa de servicios sociales, culturales o pedagógicos con cabildos indígenas genera un valor agregado intangible y esencial para la gestión pública:

[8] Artículo 3 del Decreto 612 de 2019.

- **Fortalecimiento identitario.** Las acciones impulsadas por las comunidades refuerzan su sentido de pertenencia y su herencia cultural.
- **Autogobierno y autonomía.** Estos procesos de contratación consolidan el gobierno propio de los cabildos y su capacidad de autogestión.
- **Cohesión comunitaria.** Al liderar y ejecutar los proyectos, las comunidades refuerzan sus lazos internos y su organización social.
- **Justicia social.** Se materializa un principio de equidad y reparación histórica al reconocer y empoderar a estas organizaciones como agentes de desarrollo.

Estos elementos, aunque no se reflejan directamente en las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), representan un retorno social de alto valor para el Estado y son cruciales para el desarrollo sostenible de las comunidades, demostrando la importancia de la inversión pública en este tipo de servicios.

(Diligencie de manera concreta en el espacio dispuesto la información solicitada)

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

1.1.1.1.

(Para el análisis de esta área se deben tener en cuenta las condiciones en las cuales se ha adquirido en el pasado el bien o servicio. Además, como lo han hecho otras Entidades Estatales de similares características. Para el efecto podrá consultar documentos de especificaciones técnicas y modalidades de contratación de otras entidades similares en el SECOP o usar Datos Abiertos.)

3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

No. DE CONTRATO Y No. DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	GARANTÍAS SOLICITADAS	VALOR DEL CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	LINK DEL PROCESO (DATOS ABIERTOS)

(Adicionar las filas necesarias. Puede dividir el cuadro para mayor facilidad en el diligenciamiento)

Respecto al estudio de la demanda, se evidenció que la entidad, desde el 2015 hasta la fecha, no ha realizado contrataciones por servicios con una organización étnica. Esta conclusión se basa en una búsqueda exhaustiva en SECOP II, que no arrojó registros de contratos de este tipo. Este hallazgo subraya la necesidad de adelantar un proceso de contratación directa.

3.2. ¿Cómo han adquirido las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

No. DE CONTRATO Y No. DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	GARANTÍAS SOLICITADAS	VALOR DEL CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	LINK DEL PROCESO (DATOS ABIERTOS)
2010-2024 GOB-AMA-CI-1941-2024	Convenio interadministrativo	Otro	Convenio interadministrativo entre la gobernación del Amazonas y la Asociación de autoridades indígenas aticoya para aunar esfuerzos para la conmemoración del día internacional de la mujer indígena en las diferentes AATI`S del departamento del Amazonas	Abono en cuenta	1 mes	Responsabilidad Civil Contractual	$20.000.000	Asociación de Autoridades Indígenas ATICOYA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6686260&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
IDERMETA-RE-034-2024 617 del 2024	Contratación régimen especial	Otro	Apoyar la realización del evento "juegos ancestrales y convencionales de la mujer indígena 2024" con el fin de brindar un espacio de integración	Abono en cuenta	4 días	Responsabilidad Civil Contractual	$25.000.000	Cabildo del resguardo indígena Maguare	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6838410&isFromPublicArea=True&isModal=

			recreativa y son esparcimiento promoviendo los procesos de identidad cultural del resguardo indígena maguare, en el marco del día internacional de la mujer indígena						true&asPopupView=true
CD-SAE-0738 de 2025 34-15-02-0738 de 2025	Contratación directa	Otro	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de experiencia, para la realización de la conmemoración de las actividades culturales, ancestrales, tradicionales, étnicas del Cabildo Indígena KWETHE FXINXIS SEK NAW en el municipio de Jamundí, en el marco del proyecto: "Fortalecimiento de la tradición y preservación cultural de las comunidades étnicas del municipio de Jamundí	Abono en cuenta	32 días	NO	$10.000.000	Cabildo indígena de KWETHE FXINXIS SEK NAW	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8288834&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

(Adicionar las filas necesarias. Puede dividir el cuadro para mayor facilidad en el diligenciamiento)

3.2.1. CONCLUSIÓN

(Detalle las conclusiones que den respuesta a la pregunta)

Diversas entidades del orden nacional y distrital han suscrito contratos con organizaciones representativas de comunidades étnicas, incluidas las indígenas, mediante modalidades como contratación directa, régimen especial y convenios interadministrativos. Estos procesos han permitido ejecutar acciones pedagógicas, culturales, formativas y de fortalecimiento organizativo, resultando especialmente relevantes cuando el objeto contractual requiere pertinencia territorial, enfoque étnico, legitimidad comunitaria y conocimientos situados.

Entre las instituciones que han utilizado esta modalidad se destacan, entre otras, la Alcaldía de Jamundí (Valle del Cauca), el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Cultura, el Instituto de Deporte y Recreación del Meta (IDERMETA) y la Gobernación del Amazonas. Estas entidades han contratado con cabildos y organizaciones indígenas para servicios tales como: formación en saberes tradicionales, elaboración de contenidos pedagógicos con enfoque étnico, rescate de prácticas culturales y artísticas, desarrollo de acciones en el marco de planes de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, procesos de consulta previa, implementación de acciones afirmativas con enfoque étnico-racial y de género, y organización de eventos conmemorativos.

Es importante resaltar que el valor de estos contratos varía según el tipo de servicio, la escala de intervención, la cobertura territorial y la cantidad de participantes. Estos factores dependen de la misión de cada institución y de las necesidades específicas identificadas en la planeación contractual, por lo que los montos no son directamente comparables, ya que cada contrato responde a la naturaleza particular del servicio y a los criterios estratégicos definidos por la entidad contratante.

En el caso que nos ocupa, la contratación se enmarca en el Decreto Distrital 865 de 2019, que establece el Día Distrital de las Mujeres Indígenas. Esta disposición reconoce sus aportes históricos y culturales, y busca garantizar sus derechos mediante medidas afirmativas diferenciadas, dentro de un enfoque étnico-racial y de género.

El 5 de septiembre, Día Internacional de la Mujer Indígena, constituye una fecha de profundo significado histórico y cultural, en la que se reconoce el papel fundamental de las mujeres indígenas como portadoras de saberes ancestrales, defensoras del territorio y protagonistas en la preservación de la identidad de sus pueblos.

Conmemorar esta fecha fortalece la visibilización de sus luchas, reivindica sus derechos y promueve la valoración de sus aportes a la diversidad cultural y social del país. Por ello, diversas entidades públicas y privadas contratan a organizaciones representativas de comunidades indígenas para desarrollar actividades pedagógicas, culturales y participativas que permitan conmemorar esta fecha de manera pertinente y con enfoque diferencial, garantizando que sean las propias comunidades quienes lideren los procesos, transmitan su visión y fortalezcan sus expresiones culturales en el marco de sus tradiciones y cosmovisiones.

Si bien una búsqueda en la plataforma SECOP II no arrojó registros sobre procesos contractuales similares dirigidos a cabildos indígenas en el ámbito distrital, los ejemplos de otras entidades resultan pertinentes, dado que comparten acciones, enfoques y objetivos similares, especialmente en la garantía de los derechos de las mujeres indígenas mediante acciones afirmativas y enfoques diferenciales.

En todos los casos, la contratación con organizaciones étnicas ha demostrado ser una vía efectiva no solo para garantizar el enfoque diferencial, sino también para fortalecer el rol protagónico de las comunidades indígenas en la formulación e implementación de políticas públicas con pertinencia cultural, territorial y social.

3.3. FUENTES DE INFORMACIÓN

https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h/data_preview

https://www.nationalgeographicla.com/historia/2023/09/por-que-se-celebra-el-5-de-septiembre-el-dia-internacional-de-la-mujer-indigena?utm

(La información puede consultarse en datos abiertos del SECOP I, SECOPII Y TVEC, indique cuales de estas fueron consultadas.)

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.1. ¿Quién vende?

(Identifique las opciones de suministro, y los posibles proveedores que pueden suministrar los bienes, obras o servicio que la Entidad requiere para satisfacer la necesidad. Deberá identificar y analizare detalladamente cuántos posibles proveedores son MiPymes, precisado los tamaños de las empresas para establecer requisitos de participación garantistas y pluralistas.)

Partiendo de que este proceso de contratación no se encuentra regulado por el mercado, es importante considerar el amplio tejido organizativo de los pueblos indígenas. Según datos del DANE de 2018, en Colombia hay 1.9 millones de personas que se autoreconocen como indígenas, de las cuales más del 50% son mujeres. La diversidad se refleja en los 115 pueblos indígenas reconocidos en el país. Esta realidad demográfica y cultural subraya la necesidad de un enfoque diferenciado en la contratación pública. Si bien el registro oficial de organizaciones se encuentra en bases de datos del Ministerio del Interior, esta data del 2020 y no tiene un dato exacto y actualizado de las mismas (se calcula en más de 400), pero si muestra un vasto tejido organizativo, con capacidad territorial y temática, que respalda la idoneidad de la contratación directa.

La contratación directa con un Cabildo Indígena se presenta como la vía más idónea para este proceso. A diferencia de las organizaciones de carácter nacional o regional, su naturaleza se enfoca en el contexto urbano y rural de Bogotá, lo cual le otorga una pertinencia específica para la conmemoración del día distrital de las mujeres indígenas. Esta contratación permitirá que las acciones se ejecuten desde un enfoque técnico, étnico, participativo y territorial, con altos estándares de legitimidad, idoneidad y pertinencia cultural.

En este marco, el Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá “CAMAINKIBO”, identificado con NIT No. 900088976-6, se presenta como el más idóneo para la ejecución del presente objeto contractual. Su reconocimiento oficial acreditado mediante la Resolución No. OF105-1848- DET-1000 expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior, le habilita para contratar directamente con entidades del Estado, garantizando así su legitimidad y capacidad jurídica.

Actualmente, CAMAINKIBO tiene su sede principal en Bogotá D.C. y un alcance jurisdiccional de carácter nacional. Su objetivo central es la representación legal de la comunidad indígena ante las entidades estatales, velando por la defensa de los derechos étnicos, culturales y territoriales, fortaleciendo la autonomía comunitaria y promoviendo el desarrollo integral de su pueblo. En este sentido, constituye una organización fundamental para la garantía de la pervivencia y el desarrollo del pueblo Kichwa, así como para la promoción y respeto de sus derechos y cultura.

De acuerdo con la normativa nacional y distrital, el Cabildo cuenta con las acreditaciones correspondientes, cumpliendo con los requisitos legales, administrativos y contractuales vigentes. Asimismo, dispone de la capacidad técnica, operativa, jurídica y administrativa necesaria para la ejecución de proyectos sociales con enfoque territorial, comunitario e interseccional.

CAMAINKIBO participa activamente en diferentes localidades de Bogotá, en aquellas donde tiene presencia su comunidad, a través de las Mesas Locales Indígenas, lo que facilita la interacción directa con las alcaldías locales. A nivel distrital, ha adelantado procesos en articulación, entre otras, con las siguientes entidades del gobierno distrital:

- **Fondo de Desarrollo Local de Bosa- Alcaldía Local de Bosa.** A través de la Resolución No. 0392 de 2024, se declaró justificada la contratación directa con el objeto de: "*Contratar servicios que promuevan el reconocimiento y la visibilización de los saberes ancestrales en salud de los pueblos y comunidades étnicas de Bosa a través de la Escuela de Saberes Ancestrales*", por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE., ($350.176.692,00) incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución y liquidación del contrato. Valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018 del 21 de noviembre de 2024, rubro O23011601060000001690 actividad – "Bosa Cuida a una ciudadanía imparable". Este contrato se encuentra adjudicado y celebrado, de acuerdo con la información consultada en la plataforma SECOP, dentro del proceso contractual: FDLBOSA CD 684 – 2024[9].

- **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.** A través del Contrato No. 782 de 2022, se concertó la contratación con el objeto de: "*Contratar un Cabildo correspondiente a la población étnica Kichwa para la prestación del servicio tendientes a desarrollar encuentros interétnicos para el reconocimiento del otro, encuentros de poblaciones indígenas y víctimas y reconocimientos de saberes ancestrales, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. CIA 025-2021 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, correspondiente al componente de fortalecimiento y reconocimiento de población étnica y sus saberes ancestrales en Fontibón*", por un valor de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($80.767.850) M/CTE. Este contrato se encuentra adjudicado y celebrado, de acuerdo con la información consultada en la plataforma SECOP, dentro del proceso contractual: CD-306-2022[10].

- **Secretaría Distrital de Integración Social.** Desde el año 2006, el Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá (CAMAINKIBO) ha celebrado de manera continua diversos contratos con la Secretaría Distrital de Integración Social, lo que demuestra una trayectoria sólida en la gestión de proyectos comunitarios alrededor del tema de seguridad y soberanía alimentaria en atención a sus tradiciones ancestrales. Entre estos se destacan el contrato 2505 de 2006 por $110.421.793; el 2517 de 2007 por $155.764.398; los contratos 1244 y 2910 de 2008, ambos por $111.574.488; el 2747 de 2009 por $277.825.652; el 3455 de 2010 por $208.297.394; el 3647 de 2011 por $245.015.671; el 3715 de 2012 por $350.485.928; el 6719 de 2013 por $332.093.579; el 9580 de 2015 por $507.160.574; los contratos 8307 y 10709 de 2016 por $152.148.172 y $311.039.000, respectivamente; el 6113 de 2017 por $555.775.721; el 8280 de 2018 por $335.608.536; el 7571 de 2019 por $505.259.469 y, más recientemente, el 7145 de 2020 por $314.980.175. Esta continuidad en la contratación evidencia no solo la confianza institucional depositada en CAMAINKIBO, sino también su capacidad para administrar recursos públicos de manera eficiente y con pertinencia cultural[11].

 Asimismo, a través del Contrato No.5271-2023, se concertó la contratación directa con el objeto de: *"Prestar el servicio de alimentación integral en la modalidad canastas alimentarias en el marco del Proyecto 7745 'Compromiso por una alimentación integral en Bogotá' por medio de procesos de inclusión social y desarrollo comunitario, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada y severa perteneciente al Cabildo Mayor Inga Kichwa de Bogotá CAMAINKIBO ubicado en el Distrito Capital y registrado ante el Ministerio del Interior*"; por un valor de MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($1.074.330.420) M/CTE, valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8584[12].

Cabe resaltar que, al tratarse de una comunidad binacional con la República del Ecuador, CAMAINKIBO desarrolla acciones de articulación a nivel consular, específicamente con el Consulado del Ecuador en Colombia, mediante convenios dirigidos a la atención de la población Kichwa residente en el país. Desde el año 2007, el Cabildo viene ejecutando contratos de manera directa, acumulando 18 años de experiencia en la gestión y desarrollo de proyectos, con resultados exitosos que priorizan siempre la atención y beneficio de la comunidad vinculada a su Cabildo.

[9] El cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7248052#ContractDocuments

[10] El cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3010092

[11] Las respectivas certificaciones de estos contratos se encuentran en el acápite de anexos de este documento.

[12] El cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6182041#ContractDocuments

Por lo anterior, el Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá (CAMAINKIBO) se encuentra plenamente habilitado y en total disposición para participar en procesos contractuales con entidades como la Secretaría Distrital de la Mujer, en cumplimiento de los fines misionales de atención, fortalecimiento y garantía de derechos de sus comunidades.

Por estas razones, CAMAINKIBO se configura como la organización idónea para desarrollar el objeto contractual propuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer, especialmente en el marco del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 865 de 2019, para la conmemoración del día distrital de la mujer indígena. Su experiencia acumulada y su legitimidad como organización indígena reconocida por el Estado permiten garantizar la pertinencia étnica, cultural y política para llevar a cabo esta actividad.

Cabe resaltar que, a diferencia de los procesos de selección pública, este proceso se adelantará mediante contratación directa con única oferta, conforme a la normatividad vigente en relación con las organizaciones étnicas debidamente reconocidas. No se requiere, por tanto, la aplicación de mecanismos de pluralidad de oferentes, dada la naturaleza especial de la entidad contratista y del objeto contractual, vinculado a la garantía de derechos colectivos, la equidad étnico-racial y la inclusión de los pueblos indígenas en las políticas públicas distritales.

NOMBRE DE LA EMPRESA	TAMAÑO EMPRESARIAL
No aplica	No aplica
No aplica	No aplica

(Adicione las filas que considere necesarias)

Para continuar con el desarrollar este numeral se requiere responder las siguientes preguntas:

4.1.1. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

(La Entidad Estatal debe entender la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien, obra o servicio, así como identificar cuál y cómo es el proceso del bien, obra o servicio hasta llegar al usuario final, el papel que juegan los potenciales oferentes en esa cadena y el ciclo de vida del bien, obra o servicio. Por ejemplo: proveedor de materias primas, fabricante, importador, ensamblador, distribuidor mayorista, distribuidor minorista, intermediario, transportador, entre otros.)

En relación con la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios, al tratarse de concertaciones entre el sector mujer y el Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá "CAMAINKIBO", no se aplican métodos de producción industrial ni estimaciones de costos asociados al transporte y entrega de productos físicos, dado que las acciones contratadas están orientadas al fortalecimiento organizativo, la transferencia de conocimientos y el desarrollo de capacidades comunitarias.

La "producción" se entiende aquí como la planeación y ejecución de actividades pedagógicas, culturales y de conmemoración, las cuales incluyen eventos con las y los integrantes de las comunidades y pueblos indígenas. La "distribución y entrega" corresponde a la implementación de estas actividades con las y los participantes finales, garantizando que sean las propias mujeres indígenas y la comunidad quienes lideren los procesos, transmitan sus saberes y fortalezcan sus expresiones culturales.

De esta manera, la dinámica del servicio sigue un ciclo que inicia con la coordinación con la entidad contratante, continúa con la planificación de contenidos y metodologías, pasa por la ejecución de las actividades y culmina en la transferencia de aprendizajes y experiencias a las y los participantes, asegurando pertinencia cultural, enfoque étnico-racial y de género, y cumplimiento de los compromisos establecidos en la normativa distrital.

4.2. ¿QUE EMPRESAS COTIZARON?

(La entidad estatal deberá identificar y especificar las cotizaciones recibidas, su medio de obtención. Si la solicitud de cotizaciones se realizó por SIP (solicitudes de información a proveedores) a través de la plataforma SECOP II, se deberá incluir el detalle de presentación de las cotizaciones).
Es importante dejar la trazabilidad por parte de la entidad de las solicitudes de cotizaciones que se hayan requerido y cuantas empresas respondieron al requerimiento.)

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	POR QUE MEDIO LLEGÓ LA COTIZACIÓN	FECHA DE INGRESO DE LA COTIZACIÓN
	N.A.		

(Adicional a lo anterior, es importante que detalle las acciones realizadas por el área para la obtención de las cotizaciones, se sugiere dejar pantallazos de las solicitudes tanto del Secop II como de los correos enviados a las empresas.)

Dado el carácter diferencial del objeto contractual, dirigido específicamente a la implementación de acciones afirmativas con enfoque étnico-racial e interseccional, orientadas a mujeres indígenas en el marco del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 865 de 2019, y en atención a la idoneidad técnica, jurídica, operativa y comunitaria del Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá (CAMAINKIBO) de conformidad con el respaldo de la Consejería Distrital de Mujeres Indígenas y el Consejo Consultivo y de Concertación de Pueblos Indígenas, se considera que cuenta con la capacidad requerida para ejecutar el contrato en los términos establecidos.

La idoneidad de CAMAINKIBO está respaldada por su trayectoria organizativa, los contenidos técnicos presentados para el presente proceso contractual, y su experiencia consolidada en el acompañamiento de procesos de defensa de derechos, incidencia política, fortalecimiento comunitario y preservación cultural del pueblo indígena Kichwa y otras comunidades indígenas, particularmente en el contexto urbano de Bogotá. Esta trayectoria ha sido reconocida por instancias estatales y plataformas internacionales dedicadas a la defensa de los derechos de los pueblos étnicos, lo que refuerza su legitimidad y capacidad para liderar procesos con enfoque diferencial. De igual forma, con lo dispuesto en el numeral 4.1 y los anexos que hacen parte del del presente documento, se respalda la experiencia de este Cabildo Indígena.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2160 de 2021, las organizaciones de base étnicas debidamente reconocidas por el Ministerio del Interior pueden ser seleccionadas mediante contratación directa, siempre que el objeto contractual esté orientado al fortalecimiento de los derechos, la cultura y la identidad étnica de las comunidades, y que cumplan con los requisitos de representatividad e idoneidad establecidos en la normativa vigente.

Por lo tanto, no se adelantó un proceso de solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, dado que no resulta aplicable el principio de pluralidad de oferentes cuando se trata de procesos contractuales desarrollados bajo enfoque diferencial étnico, con objeto directamente vinculado al cumplimiento de compromisos de política pública derivados de procesos de concertación con comunidades étnicas, como es el caso del presente contrato.

La Secretaría Distrital de la Mujer, u otra entidad responsable, sustenta esta contratación directa en la legitimidad organizativa, capacidad instalada, competencias técnicas y jurídicas, y experiencia comunitaria de CAMAINKIBO en el trabajo con mujeres indígenas en Bogotá. Estos elementos garantizan la pertinencia del proceso, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos contractuales y el impacto transformador de las acciones a ejecutar, en el marco de los principios de equidad, reconocimiento y preservación cultural que orientan el presente proceso institucional.

5. ANALISIS DE PRECIOS PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

(Analice los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales podrán consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializados y el análisis de precios históricos. Se recomienda realizar cotizaciones para obtener pecios más recientes y así poder determinar de manera más asertiva el presupuesto oficial. En esta sección se debe realizar el análisis de precios, en caso tal que el objeto del contrato contemple algún precio de referencia, sea piso, o techo, y el sustento y análisis de la procedencia de dichos precios)

- **Perspectiva Financiera:**

El presente proceso contractual se enmarca en el sector terciario de la economía, dentro de la categoría de servicios sociales, culturales, pedagógicos y de fortalecimiento comunitario, prestados mayoritariamente por organizaciones sin ánimo de lucro y organizaciones étnicas legalmente reconocidas. Estas organizaciones no operan bajo fines de rentabilidad financiera tradicional, sino que orientan su actividad hacia objetivos misionales de fortalecimiento organizativo, transferencia de saberes, incidencia territorial y defensa de derechos, priorizando la pertinencia cultural y el enfoque diferencial.

En este contexto, no resulta aplicable ni proporcional la utilización de criterios financieros convencionales (índices de liquidez, endeudamiento o rentabilidad), dado que las organizaciones étnicas no son proveedores comerciales ni operan bajo lógicas empresariales tradicionales. Esta posición es consistente con la doctrina de compras públicas inclusivas, impulsada por Colombia Compra Eficiente y la Guía para la contratación con pueblos étnicos (2024)[13], que establece que los criterios de capacidad financiera deben adaptarse o excluirse cuando puedan generar barreras de acceso desproporcionadas para poblaciones sujetas a protección constitucional especial.

Adicionalmente, la heterogeneidad en la estructura organizativa y financiera de estas entidades limita la posibilidad de construir un análisis financiero sectorial tradicional. Por ello, se considera no procedente adelantar un análisis financiero convencional, garantizando que las organizaciones cumplan con los requisitos legales, técnicos y comunitarios, sin exigir criterios económicos incompatibles con su naturaleza misional.

- **Análisis del valor del presupuesto:**

La conmemoración del Día Distrital de las Mujeres Indígenas surge en el marco del Decreto 865 de 2019, que en su Artículo 2 y Parágrafo Segundo establece:

> "*La Secretaría Distrital de la Mujer, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte programarán las actividades correspondientes para el día cinco (5) de septiembre de cada año, de conformidad con lo establecido en el presupuesto anual.*"

[13] Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. CARTILLA PARA INCENTIVAR Y FORTALECER EL ACCESO A LAS COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS EN COLOMBIA, 2024. Consultada en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/2024-Cartilla-para-incentivar-los-procesos-de-contratacion-de-los-grupos-y-comunidades-etnicas-en-la-contratacion-publica-WAYYUNAIKI.pdf ; y, CARTILLA PARA INCENTIVAR Y FORTALECER el acceso a las compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas en Colombia. Mayo 26 de 2025. Consultada en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/Cartilla-comunidades-compr.pdf

El presupuesto definido para la presente contratación fue concertado con la Consejería Distrital de Mujeres Indígenas y el Consejo Consultivo y de Concertación de Pueblos Indígenas, por lo cual responde exclusivamente al cumplimiento de las disposiciones del Decreto 865 de 2019, garantizando la ejecución de actividades con enfoque diferencial étnico y de género dirigidas a las mujeres indígenas de Bogotá. Los recursos asignados no podrán modificarse, asegurando la correcta ejecución de los productos y resultados previstos.

Por la naturaleza específica del objeto contractual, no resulta aplicable la verificación de precios en múltiples proveedores, el análisis de precios históricos ni la evaluación de factores de producción, distribución o entrega de bienes o servicios. Asimismo, no procede la aplicación de un análisis costo-beneficio convencional, dado que se trata de una contratación con enfoque diferencial étnico, orientada al cumplimiento de un mandato normativo distrital y no a la adquisición de bienes o servicios bajo condiciones de mercado.

De esta manera, el presupuesto oficial se establece con base en criterios de pertinencia normativa, idoneidad técnica y comunitaria de los ejecutores, y la garantía de cumplimiento de los objetivos del Decreto 865 de 2019, asegurando la eficacia, el impacto transformador y la sostenibilidad de las acciones planificadas en favor de las mujeres indígenas de Bogotá.

5.1 CONCLUSIÓN

Con base en el análisis realizado, se concluye que la contratación directa con el Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá (CAMAINKIBO) constituye una modalidad jurídicamente habilitada, institucionalmente viable y pertinente en términos de enfoque diferencial, en la medida en que responde al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 865 de 2019, que establece la conmemoración del Día Distrital de las Mujeres Indígenas, y se articula con lo dispuesto en la Ley 2160 de 2021 y el literal l) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

En este marco, CAMAINKIBO reúne las condiciones de idoneidad técnica, legitimidad organizativa, capacidad instalada y trayectoria certificada requeridas para ejecutar el objeto contractual, dado su reconocido papel en el fortalecimiento comunitario, la defensa de derechos y el acompañamiento a procesos de mujeres indígenas en Bogotá.

Es importante precisar que, tratándose de una contratación orientada al cumplimiento de un mandato normativo distrital de carácter diferencial, no resulta procedente la aplicación de criterios de pluralidad de oferentes ni la exigencia de indicadores financieros convencionales, toda vez que las organizaciones étnicas no operan bajo lógicas empresariales de mercado, sino desde propósitos misionales, culturales y comunitarios.

Para garantizar la eficacia del contrato y la pertinencia de las acciones, se recomienda:

i) implementar mecanismos de acompañamiento técnico y jurídico durante la planeación, ejecución y liquidación del contrato;
ii) asegurar trámites administrativos flexibles y proporcionados a la naturaleza de la organización ejecutora;
iii) establecer cláusulas contractuales que garanticen la pertinencia cultural, étnica e interseccional de los productos; y,
iv) propiciar procesos de validación con las instancias comunitarias directamente vinculadas al objeto del contrato.

La selección de CAMAINKIBO como contratista, además de ajustarse plenamente a la normativa vigente, asegura que la contratación pública se articule con los principios de reconocimiento, equidad étnico-racial, interseccionalidad y participación efectiva, fortaleciendo así la acción institucional con enfoque diferencial.

Finalmente, se establece que el valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($27.141.500 M/CTE),** suma que incluye los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos asociados a la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor se encuentra distribuido conforme a los productos definidos para la conmemoración del Día Distrital de las Mujeres Indígenas en Bogotá, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 865 de 2019.

DIRECCIÓN DE ENFOQUE DIFERENCIAL	
Actividad – Producto	**Valor**
Conmemoración del reconocimiento del día internacional de la mujer indígena en donde se resaltan el papel de la mujer desde su cosmovisión, de acuerdo con la normatividad vigente asociada. Lo cual incluye: almuerzos y refrigerios con enfoque indígena, ritual de armonización y sabedora indígena.	$27.141.500
Presupuesto Total	**$27.141.500**

6. ANÁLISIS DE DATOS PARA ESTABLECER LOS INDICADORES FINANCIEROS

(Para poder determinar el comportamiento financiero del sector económico es necesario recopilar información financiera de empresas que lo componen. De igual manera, Para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial -SIREM- o Sistema del Sistema Integrado de Información Societaria -SIIS-; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado.
Si se requiere incluir indicadores financieros adicionales se deberá realizar el análisis respectivo con el fin de no limitar la participación de proponentes.)

En el marco del presente proceso de contratación directa con el Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá (CAMAINKIBO), no resulta aplicable la recopilación de información financiera ni el uso de indicadores económicos tradicionales, dado que el objeto contractual corresponde a acciones afirmativas con enfoque étnico-racial e interseccional en cumplimiento del Decreto Distrital 865 de 2019. Las organizaciones étnicas no operan bajo fines de rentabilidad ni estructuras empresariales convencionales, por lo que los indicadores financieros habituales no reflejan su capacidad real para ejecutar los objetivos del contrato.

En lugar de ello, el análisis se centra en la verificación de la idoneidad técnica, jurídica y comunitaria, considerando los siguientes elementos:

- **Trayectoria organizativa:** experiencia comprobada en la ejecución de actividades culturales, pedagógicas y de fortalecimiento comunitario, especialmente orientadas al empoderamiento de mujeres indígenas y a la preservación de la identidad cultural del pueblo Kichwa.
- **Competencias técnicas:** capacidad demostrada para diseñar y ejecutar metodologías, contenidos y estrategias alineadas con los objetivos del Decreto 865 de 2019.
- **Legitimidad comunitaria:** reconocimiento de la organización por las propias comunidades indígenas y por instancias estatales, lo que respalda su representatividad y autoridad para liderar procesos con enfoque diferencial.
- **Capacidad operativa:** recursos humanos, infraestructura y metodologías disponibles para cumplir con los productos y resultados del contrato en los tiempos y condiciones establecidos.

Este enfoque garantiza que la contratación directa cumpla con los criterios de legalidad, pertinencia cultural, eficacia y enfoque diferencial étnico, asegurando que CAMAINKIBO pueda ejecutar las actividades previstas de manera efectiva y con impacto positivo en las mujeres indígenas beneficiarias, sin recurrir a criterios financieros que no son pertinentes para el tipo de organización y objeto contractual.

		Firma
Proyectó Técnico y Financiero:	*Maritza Ángel Hernández* *Nathalia Lucía Díaz Zafra* *Diana Teresa Sierra Gómez* *Contratistas- Dirección de Enfoque Diferencial*	
Aprobó:	*Lina Tatiana Lozano Ruiz* *Directora de Enfoque Diferencial*	
Fecha de elaboración:	*01/09/2025*	

Anexos:

1. Solicitud de cotizaciones **(No aplica)**
2. Cotizaciones realizadas **(No aplica)**
3. Documentos que soporten el análisis de precios por histórico **(No aplica)**
4. Relacione otras fuentes sobre las cuales se realizó el análisis del sector. Además de las citadas en las notas de pie de página, anotamos a continuación las siguientes:
 - Banco Interamericano de Desarrollo (2024). Contrataciones inteligentes para un gasto de calidad en América Latina y el Caribe. Consultado en: https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/contrataciones-inteligentes-gasto-de-calidad-america-latina-caribe/
 - Certificaciones de CAMAINKIBO con la Secretaría Distrital de Integración Social, que acredita su experiencia **(10 folios)**
 - Departamento Nacional de Planeación (2025). Informe de gestión del sector Planeación al Congreso de la República: Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida. Consultado

en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/Informe-al-Congreso-Sector-Planeacion-2024-2025.pdf

- Moore, M.H (1995). *Creating Public Value: Strategic Management in Government.* Harvard University Press. Consultado en: https://archive.org/details/creatingpublicva0000moor_w0l6

5. Actas de concertación del 30 de abril de 2025 con la Consejería Distrital de Mujeres Indígenas y el Consejo Consultivo y de Concertación de Pueblos Indígenas.
6. Acta de concertación del 19 de agosto de 2025 con la Consejería Distrital de Mujeres Indígenas y el Consejo Consultivo y de Concertación de Pueblos Indígenas.
7. Copia de la Resolución 0392 de 2024, por la cual se justifica la contratación directa con el Cabildo Mayor Inga Kichwa de Bogotá- Camainkibo y la Alcaldía Local de Bosa, relacionado con el Proceso Contractual FDLBOSA CD 684 – 2024
- Copia del documento de condiciones contractuales celebrado con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y CAMAINKIBO, del Contrato No. 782 de 2022.
8. Copias de los siguientes 16 contratos ejecutados por CAMAINKIBO con la Secretaría Distrital de Integración Social, así:

Número de contrato	Fecha de contrato
2020-7145	29/05/2020
2019-7571	16/04/2019
2018-8280	14/08/2018
2017-6113	06/04/2017
2016-10709	16/08/2016
2016-8307	18/04/2016
2015-9580	17/04/2015
2013-6719	05/08/2013
2012-3715	23/05/2012
2011-3647	28/06/2011
2010-3455	29/10/2010
2009-2747	20/05/2009
2008-2910	08/10/2008
2008-1244	15/05/2008
2007-2517	25/06/2007
2006-2505	28/11/2006

9. Copia del Clausulado del Contrato 5271- 2023 celebrado con la Secretaría Distrital de Integración Social y CAMAINKIBO.

REGISTRO DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	15/03/2023[14]	Creación del documento.

14 Se publica formato para conocimiento de toda la Entidad. Éste será aplicable a partir del 17 de abril de 2023, mientras tanto se continuará aplicando el formato con código GC-FO-23.